



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 22/10/2021, 22/10/2021 y 26/10/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 11 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	: MIGUEL ANTONIO QUIROGA ROCHA
DEMANDADO	: INÉS ADÍELA PINZÓN CADENA
RADICACIÓN	: 630014003005-2019-00567-00

Vista la nota secretarial, no se accede a la solicitud de remisión del expediente elevada el pasado 22 de octubre de 2021, por el interesado en el remate Jimmy López, como quiera que no se pudo realizar la licitación programada para el 29/10/2021.

De otra parte, agréguese al expediente la solicitud de suspensión del remate presentada por el apoderado de la parte actora el día 22/10/2021.

Ahora bien, dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por las partes anteriormente relacionadas, se solicitó por parte del apoderado de la parte demandante, la terminación del proceso por pago total de la obligación el cual comprende el pago de capital, costas, intereses y honorarios del proceso, así mismo se pidió el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y la cancelación del gravamen de hipoteca y su ampliación constituidos en la Notaría Primera del circulo de Armenia mediante las escrituras públicas N° 3194 y 2050 de los días 08/09/2017 y 27/06/2018 respectivamente.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. No acceder a lo solicitado el día 22/10/2021, por el señor Jimmy López, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
2. Agréguese al expediente la solicitud de suspensión del remate allegada el día 22/10/2021 por el apoderado de la parte actora.



- 3. DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo hipotecario, promovido por MIGUEL ANTONIO QUIROGA ROCHA, por las razones atrás expuestas.
- 4. ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto calendarado 30 de septiembre de 2019, relacionada con el embargo y posterior secuestro del bien inmueble materia de hipoteca, este es, el Predio Urbano ubicado en el "PARQUE RESIDENCIAL EL DORADO"- MANZANA 1 ETAPA UNO LOTE NUMERO TREINTA Y UNO (31) de la ciudad de Armenia Quindío, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-187510. (Comunicada a través del oficio N° 1296 del 08 de octubre de 2019, el cual queda sin vigencia alguna)

Notifíquesele la secuestre, JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, que han cesado sus funciones como tal y que debe hacer entrega del bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-67618, de propiedad de los demandados JOSE MORALES PERILLA y GLORIA INES AMAYA LONDOÑO. Además que deberá rendir informe definitivo de su gestión comprobada, dentro de los diez (10) días siguientes en que reciba notificación del presente auto.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítase los oficios respectivos.

- 5. ORDENAR** la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte actora mediante Escritura Pública No. 3194 del 08 de septiembre de 2017 de la Notaria Primera del Circulo de Armenia y su ampliación constituida mediante escritura pública 2.050 del 27 de junio de 2.018 igualmente en la Notaria Primera del Circulo de Armenia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítase el oficio respectivo con destino a la Notaría Primera del Círculo de Armenia comunicando lo anterior.

- 6. NOTIFICADO y EJECUTORIADO** el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 16 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d1f32ef737eeb876e2855e1fab53f2c7630cc8aec2aecf4b43cf9fc6ab5684**

Documento generado en 12/11/2021 09:08:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>